CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN VIRTUD DE CONVOCATORIA PROMOVER 2026 - PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESARROLLO DE LA CULTURA LOCAL CONV. No. 003-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA Y CORPOTALENTOS BOYACÁ

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JULIAN YOVANNY BENAVIDES CABRA,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.378.289 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto No. 489 de 11 de agosto de 2025, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA**, con NIT. 800.110.187-2, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra parte, **MEYER CARRILLO SOLANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 74.376.566 expedida en Duitama, quien actúa como representante legal de la **CORPOTALENTOS BOYACÁ**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta No. 001 del 02 de marzo de 2021, otorgada en asamblea constitutiva, registrada bajo el número 10534 Libro I del registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, en cámara de comercio el 08 de marzo de 2021, e identificada tributariamente con el NIT. 901463761-1, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará **LA ENTIDAD APOYADA**, hemos celebrado el presente convenio de cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. 2. Además, el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. 3. El Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo. 4. Que, la Ley General de Cultura 397 de 1997 establece en su artículo 1, numeral 3 que: "El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana" y el numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social", en el Artículo 18 "El estado a través del Ministerio de cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias y exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..." 5. Que existe el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026 se ha fijado lineamientos estratégicos a seguir tales como Formación de capital humano y Promoción de la

Cultura la cual incluye: Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes en donde se Se ampliarán las oportunidades de participación y acceso de todas las regiones del país, las organizaciones culturales y sociales en los territorios, las zonas rurales y aquellas que históricamente han tenido dificultades para acceder a la oferta de convocatorias públicas para la cofinanciación de proyectos e iniciativas artísticas y culturales, para lo cual se incorporarán nuevos enfoques y metodologías que faciliten la participación y acceso a los recursos destinados a convocatorias públicas y a los programas nacionales de concertación cultural y estímulos. 6. Que el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el fomento al arte y la cultura por lo anterior y sustentado, en las actividades que se van a desarrollar. En sintonía con la misionalidad del Instituto, se hace pertinente realizar convocatorias. 7. Que existe el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027, el cual dentro de sus artículos cuenta con el sector cultura para todos así: EJE ESTRATÉGICO 2: Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. "Fortaleciendo el desarrollo integral, a través de la cultura, el deporte y la inclusión social." Este Eje es fundamental en cualquier plan de desarrollo territorial, ya que se enfoca en el ser humano como centro de la política pública. Su propósito es consolidar una sociedad más justa, equitativa, participativa y con pleno acceso a oportunidades que le permitan alcanzar su máximo potencial. Se trata de un enfoque multidimensional que aborda la calidad de vida de los ciudadanos desde diversas perspectivas, reconociendo que el bienestar va más allá de los indicadores económicos. Desde la perspectiva cultural, el eje 2 reconoce la cultura como un motor de desarrollo y una herramienta para la transformación social. Por ello, se propone la protección y promoción del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, así como el fomento de las diversas expresiones artísticas y creativas del territorio. Se busca democratizar el acceso a la cultura a través de la creación y adecuación de infraestructuras como bibliotecas, casas de la cultura y teatros, y el apoyo a los gestores y creadores locales. Este eje busca fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes, utilizando la cultura como un espacio de diálogo, memoria y construcción de paz. PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO 2: "Desarrollo Social, Cultural y Deportivo" Este EJE ESTRATÉGICO se compone de los siguientes programas en el área de Cultura: 2. "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. 3. Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. 4. Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes. PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" es una iniciativa estratégica que busca democratizar la cultura, reconociendo el arte y la creatividad como derechos fundamentales y motores de desarrollo humano y social. Este programa se fundamenta en la convicción de que la participación en la vida cultural es esencial para el bienestar individual y colectivo, el fortalecimiento de la identidad local, la cohesión social y el pensamiento crítico. A través de un enfoque inclusivo y descentralizado, se enfoca en derribar las barreras geográficas, económicas y sociales que históricamente han limitado el acceso a las expresiones artísticas y culturales. La estrategia se articula en varias líneas de acción. Por un lado, se centra en la promoción del talento local, proporcionando espacios, recursos y plataformas para que artistas emergentes y consolidados puedan crear, exhibir y difundir su trabajo. Esto incluye el apoyo a festivales, la creación de redes de colaboración y el fomento de la producción cultural en diversas disciplinas, como la música, el teatro, las artes visuales, la literatura y el cine. Por otro lado, el acceso efectivo se garantiza mediante la descentralización de la oferta cultural, llevando eventos, talleres y exposiciones a barrios, zonas rurales y comunidades que tradicionalmente han sido excluidas. Esto se complementa con la implementación de políticas de gratuidad o costos simbólicos y la adaptación de espacios para asegurar la accesibilidad a personas con discapacidad. El programa no solo busca que la población consuma cultura, sino que también se involucre en los procesos culturales y artísticos a través de la educación no formal, talleres de formación, residencias creativas y proyectos de cocreación comunitaria. De esta manera, se

fomenta una ciudadanía activa que valora y enriquece su propio patrimonio cultural, transformando a los espectadores en participantes y creadores. OBJETIVO DEL PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El objetivo principal de este programa es garantizar que toda la población tenga la oportunidad de participar, crear, disfrutar y beneficiarse de procesos culturales y artísticos, fomentando la creación, difusión y acceso a la cultura de forma equitativa e inclusiva, con el fin de enriquecer la vida de los ciudadanos, fortalecer el tejido social y preservar el patrimonio cultural. PRODUCTOS DEL PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": Los productos que compone el programa son:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	META - PRODUCTO	INDICADOR	RESPONSABLE
3301	Dotar en material de lectura a la Biblioteca Municipal y la Biblioteca móvil	Servicio de acceso a materiales de lectura	Materiales de lectura disponibles en bibliotecas públicas y espacios no convencionales	CULTURAMA
3301	**Promover el arte local aumentando la entrega de estímulos a artistas y gestores culturales locales**	**Servicio de apoyo financiero al sector**	**Estímulos otorgados**	**CULTURAMA**
3301	Visibilizar el arte y la cultura, Evento Fundación Hispánica de Duitama, Encuentro de Arcos Sinfónicos de Boyacá, Semana del teatro, Día de la Danza, Día Mundial del malabarismo, Boyacá Tatoo Fest, Festival de Artes Electrónicas	Servicio de divulgación y publicaciones	Publicaciones realizadas	CULTURAMA
3301	Realizar Semana Bolivariana, festividades en homenaje al divino niño, Semana Santa, Concurso Cacique Tundama, Concurso Departamental Zocan, Día de la identidad, Concurso de Villancicos y actividades navideñas	Servicio de promoción de actividades culturales - Fomento Apoyo y Difusión de Expresiones Artísticas y Culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	CULTURAMA
3301	Realizar sesiones del consejo de Cultura	Servicio de apoyo para la organización	Encuentros realizados	CULTURAMA

		y la participación del sector artístico, cultural y		
3301	Promover la educación informal	Formación artística y Cultural	Personas capacitadas con educación informal	CULTURAMA
3301	Realizar mantenimiento a los Bienes Culturales	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	Infraestructura cultural intervenida	CULTURAMA
3301	Implementar actividades de promoción de lectura	Servicios bibliotecarios	Usuarios atendidos	CULTURAMA
3301	Formular Plan de Manejo arqueológico	Planes de Manejo Arqueológico	Plan de Manejo Arqueológico Aprobado	CULTURAMA
3301	Realizar Plan decenal de cultura	Política Plan Decenal de Cultura	Documentos de política elaborados	CULTURAMA
3301	Construcción de centro cultural	Construcción de centros culturales	Centros Culturales Construidos	CULTURAMA

8. Que existe el PLAN DECENAL DE CULTURA 2026-2035 aprobado mediante Acuerdo No. 034 del 15 de diciembre de 2025, el cual proyecta dentro de los objetivos específicos: A. Diseñar e implementar programas de formación técnica y artística en cogestión con las empresas culturales y los agentes creativos de Duitama, ampliando la cobertura de los procesos de formación de Culturama. B. Promover la circulación de obras, artistas, contenidos y saberes culturales de cada área a través de la celebración de sus eventos conmemorativos. C. Promover estrategias de fortalecimiento de la economía popular, solidaria, circular y comunitaria de los agentes culturales del municipio. (Negrilla fuera de texto). Por lo anterior, se hace necesario la implementación y desarrollo de Convocatorias dirigidas a microempresas (entidades sin ánimo de lucro) que permitan el cumplimiento de esta política pública, a través del fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el municipio de Duitama, realizadas por artistas locales. 9. Existen los Proyectos de inversión, los cuales se encuentran inscritos y debidamente viabilizados en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión y cuentan con objetivos definidos, metas e indicadores que permiten medir el impacto de la inversión en la comunidad, discriminados así: • PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN ARTES, SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ESTÍMULOS LOCALES Y AGENDA DE EVENTOS VIGENCIA 2026 Y 2027 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", con viabilidad No. 202500000048121 de fecha 16 de diciembre de 2025. 10. Que se desarrolló la convocatoria de estímulos al desarrollo de la cultura local PROMOVER, Modalidad Microempresas culturales para la vigencia 2026, dando como ganadores los siguientes proyectos:

NOMBRE REPRESENTANTE	NUMERO DE ID	PERSONA JURÍDICA	NIT	LINEA DE PARTICIPACIÓN
Omar Uriel Avella Univio	7226544	Fundación Nubalé de Colombia	826003111-1	Formación artística y cultural
Lorena Andrea Pava Sanchez	1018476695	Fundación Redes Ciencia y Cultura	826002560-9	Protección, promoción y difusión del patrimonio cultural de Duitama
Yamile Ortiz Cifuentes	1052398781	Fundación Taller Sembrando Amor	901676826-6	Formación artística y cultural
Luigi Sebastián González Manrique	1052399936	Corporación Red de acción para el desarrollo sostenible de Colombia - Corporación RADS Colombia	901639224-5	Apoyo y Fortalecimiento a la producción artística y cultural
Meyer Carrillo Solano	74376566	Corpotalentos Boyacá	901463761-1	Actividades Artísticas y culturales de duración limitada
Ismael Alfonso Pérez Colmenares	74375635	Fundación Cultural Teatro Cóndores de Sinscunsi	900134495-2	Apoyo y Fortalecimiento a la producción artística y cultural

10. Que, en virtud de lo anterior con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama-Culturama, ACOGE el acta de entrega de Resultados emitida por los profesionales de la CORPORACIÓN LA CAVERNA CENTRO DE ARTE Y CULTURA, mediante la Resolución No. 124 de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESARROLLO DE LA CULTURA LOCAL "PROMOVER" 2026. MODALIDAD: MICROEMPRESAS". 11. Que uno, de los proyectos ganadores fue: **"IV CIRCUITO ARTÍSTICO EL MUNDO MÁGICO DE KAN KIN DU – MAGIA PARA CONVIVIR",** presentado por **CORPOTALENTOS BOYACÁ.** 13. Que en virtud de los anteriores postulados se ha considerado necesario aunar esfuerzos, a través de un convenio, con el fin de dar correcta ejecución al proyecto planteado. 14. Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000139 de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026), que respalda los compromisos a adquirir dentro del presente proceso. En consecuencia, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas**: PRIMERA. OBJETO**: Las partes se comprometen a **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IV CIRCUITO ARTÍSTICO EL MUNDO MÁGICO DE KAN KIN DU – MAGIA PARA CONVIVIR" GANADOR DE LA CONVOCATORIA MICROEMPRESAS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA",** según las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente convenios y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el INSTITUTO en desarrollo del presente acuerdo. **PARAGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA:** El cronograma será el establecido en la propuesta presentada; sin embargo, podrá ser modificado de acuerdo a la necesidad del proyecto, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PRESUPUESTO:** El presupuesto será el establecido en el anexo de la propuesta presentada y hará parte integral del presente acuerdo contractual. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor estimado para la realización del presente convenio es **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000),** de los cuales el Instituto aportará la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)** y el aporte de la **ASOCIACION y/o CORPORACIÓN,** será representado conforme a la propuesta presentada y que permite la ejecución total del proyecto. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurran en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Giro de recursos, Los recursos aportados por **EL INSTITUTO** se girarán una vez se ejecute la totalidad del proyecto. Es del caso, señalar que las solicitudes de pago deberán contar con el aval del supervisor designado, representante legal de **ASOCIACION y/o CORPORACIÓN** y visado por Gerencia General. Aunado a ello, el desembolso será entregado de acuerdo al flujo de caja y dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la totalidad de la documentación exigida, informe general de actividades (FORMATO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO), cuenta de cobro de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN, y certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y luego informe por parte del interventor o supervisor asignado y acta parcial o de liquidación definitiva firmada por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el desembolso, la entidad o persona apoyada se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan**. PARÁGRAFO TERCERO.** El Instituto no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la minuta a suscribir. **TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio tendrá vigencia **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 O ANTES SI SE EVIDENCIA LA EJECUCIÓN DE CADA UNOS DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO. CUARTA. IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL: El valor a cargo del Instituto que demande el presente convenio se imputará al rubro 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.005 – FOMENTO APOYO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES / ESTAMPILLA PROCULTURA, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **QUINTA. 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:** La ENTIDAD apoyada se compromete para con CULTURAMA a: 1. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4. Cumplir con los requisitos para perfección y ejecución del contrato. 5. Presentar la factura y/o cuenta de cobro e informe en el formato preestablecido por el Instituto. 6. De acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF. d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus reformas y decretos reglamentarios. **5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA.** 1. Cumplir con el Objetivo General del proyecto aprobado, producto de la convocatoria microempresas. 2. Cumplir con las metas del proyecto aprobado, producto de la convocatoria microempresas. 3. Cumplir con la destinación de los recursos del proyecto aprobado, producto de la convocatoria microempresas. 4. Cumplir con los criterios de Imagen Institucional establecidos en la convocatoria microempresas. 5. Cumplir con el cronograma establecido en el proyecto aprobado. 6. Informar a la supervisión sobre el cambio en el proyecto, el cual se podrá realizar por escrito **SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. EL INSTITUTO** se compromete a: 1) Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para la que la ENTIDAD APOYADA ejecute de manera idónea los recursos entregados. 2) Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a la ENTIDAD APOYADA para la realización de las actividades propias de las actividades propias del convenio. 3) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes que requiera. 4) Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición. 5). Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado para el efecto. 6) las demás que le asigne la ley, de conformidad con la naturaleza del convenio celebrado. **SEPTIMA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia del convenio a celebrarse serán ejercidos por **JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA – GERENTE GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien cumplirá las siguientes funciones, deberá: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los convenios se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, en el momento que sea procedente. 3.- Verificar la entrega de los dineros entregados, de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, suscribiendo el acta de recibo correspondiente. 4.- Solicitar a la ENTIDAD apoyada la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio. 5.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 6.- El Supervisor ejercerá un control administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes. 7. El Supervisor deberá realizar las funciones

propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos. 8. Comunicar al INSTITUTO, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio. 9. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del respectivo convenio. **PARAGRÁFO.** Como Apoyo a la Supervisión será designado **SERGIO DAVID PÉREZ AGUDELO, Coordinador de Eventos,** con el fin de brindar asistencia técnica en la verificación de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los requisitos exigidos. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con la naturaleza del acuerdo, no se exige garantía alguna. **DECIMA.- NATURALEZA DE LA VINCULACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Las partes integrantes de este convenio declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación. **DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** Por la modalidad de ejecución del presente convenio el Instituto no contraerá ningún tipo de relación laboral con la entidad apoyada. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA ENTIDAD APOYADA,** en virtud del presente convenio, el INSTITUTO podrá imponerle multas sucesivas equivalente al 1% del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el 10% del total del presente convenio. Autoriza al INSTITUTO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMATERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Si **LA ENTIDAD APOYADA** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del convenio. **DECIMA CUARTA. CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO. **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio termina por: **1.** Cumplimiento del término pactado. **2.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin necesidad de requerimiento ni motivación alguna. **3.** Por mutuo acuerdo. **DECIMA SEXTA. GASTOS:** A la ENTIDAD APOYADA se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No. 010 de 13 de mayo de 2025 por el cual se modifica el Acuerdo No. 040 de 2012, correspondiente al 2% en cada uno de los pagos que se efectúe durante el desarrollo del contrato. ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor: La ENTIDAD APOYADA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo No. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. ESTAMPILLA para la JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA: A la Entidad Apoyada se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, según Acuerdo No. 020 de 05 de diciembre de 2024, por el equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. TASA PRODEPORTE para apoyo al Deporte: A la Entidad Apoyada se le retendrá el valor correspondiente a esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo No. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% sobre el valor del contrato. Lo anterior, conforme los casos en que aplique, según la normatividad que las regule. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, se entiende perfeccionado el convenio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Duitama-Boyacá- Diagonal 16 No 20-75. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO	CONTRATISTA
Nombre: JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA Cargo: Gerente Dirección: Diagonal 16 No 20-41 Duitama Teléfono: (8) 7654587-7654588 Correo Electrónico: culturama@duitama-boyaca.gov.co	Nombre: CORPOTALENTOS BOYACÁ NIT. 901463761-1 R/L MEYER CARRILLO SOLANO C.C. No. 74.376.566 Dirección: Carrera 7ª No. 7 - 36 Teléfono: 3112254972 - 3133339482 Correo: corpotalentosboyaca@gmail.com

DECIMA NOVENA. EJECUCION. Como requisitos de ejecución: **a) POR PARTE DEL INSTITUTO.** el respectivo Registro presupuestal **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste el Proyecto presentado por la ENTIDAD APOYADA.

Para constancia se firma en Duitama, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES
DE DUITAMA
EL INSTITUTO

CORPOTALENTOS BOYACÁ
NIT901463761-1
R/L MEYER CARRILLO SOLANO
C.C No. 74.376.566
ENTIDAD APOYADA

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II